

UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 019A-UGEDEP-2012

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y
EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

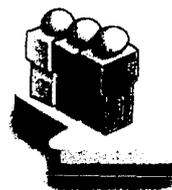
CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

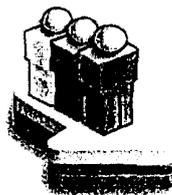
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del ~~Decreto Ejecutivo N°~~ 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: "...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...", por: "...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, mediante Resolución N. AGD-GG-GCI-2003-001, de fecha 17 de octubre del 2003, la Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dra Wilma Salgado Tamayo, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los administradores y/o accionistas del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Cayman y Banco de Préstamos Panamá S.A. (antes BANAPREST Panamá), principalmente de los señores José Alejandro Peñafiel Salgado y Dr. Mario



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Larrea Vasco, cuya conducta se adecúa a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiero.

Que, ésta Administración ha podido determinar presunciones claras y concordantes que los bienes inmuebles de la Compañía BARLETA S.A., se presume son de propiedad de los ex administradores y/o ex accionistas del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Limited Cayman y Banco de Préstamos Panamá S.A. (antes BANAPREST Panamá), principalmente de los señores José Alejandro Peñafiel Salgado, y Dr. Mario Larrea Vasco, y de las personas naturales y jurídicas señaladas como vinculadas con dicha Institución Financiera.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

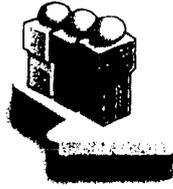
RESUELVE:

Art. 1.- ORDENAR la incautación de todos los bienes inmuebles de propiedad de la compañía BARLETA S.A., y que sean de público conocimiento de propiedad de los ex administradores y/o ex accionistas del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Cayman y Banco de Préstamos Panamá S.A. (antes BANAPREST Panamá) que hubieren incurrido en los hechos mencionados, entre ellos principalmente los del señor José Alejandro Peñafiel Salgado y Dr. Mario Larrea Vasco, muy especialmente los siguientes inmuebles Mezanine; Oficinas Ns: 201, 202, 203, 204, 205, Estacionamientos Ns: 19, 20, 21, 22,23,24; Almacén N.3, ubicados en el Edificio Banco de Préstamos S.A., calle 10 de Agosto y Patria esquina, parroquia Santa Prisca, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Art. 2.- Se dispone la prohibición de enajenar de los inmuebles incautados que se detallan en el artículo inmediato anterior de la presente Resolución, así como de todos los bienes, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, y depósitos de toda clase, que aún fueren de propiedad o se mantengan a nombre de la Compañía BARLETA S.A.

Art. 3.- Ordenar la OCUPACIÓN INMEDIATA de los bienes INCAUTADOS por el presente acto. Para la práctica y cumplimiento de esta Resolución habilítese el tiempo deficiente y ordenase el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias, así como el desalojo de quienes se opongan a la ejecución de lo aquí ordenado. Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas.

Art. 4.- La presente Resolución de Incautación incluye todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase



UGEDEP
 Unidad de Gestión
 y Ejecución de
 Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

a nivel nacional y aquellos que se reputen inmuebles por accesión, adhesión o destinación, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semovientes, maquinaria, etc.

Art. 5.- Se designa como Administrador de los inmuebles materia de la presente Resolución de incautación a la compañía "INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A." constituyendo el presente Acto Administrativo suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

Art. 6.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito; Ilustre Municipio de Quito, al señor Superintendente de Compañías; al señor Superintendente de Bancos y Seguros; y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 16 de febrero de 2012.

[Handwritten signature]

Pedro Delgado Campaña
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
 DERECHO PÚBLICO
 FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP

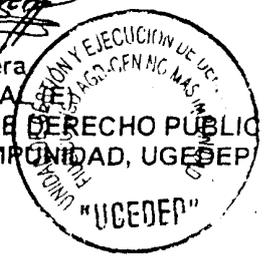
[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 16 de febrero del 2012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

[Handwritten signature]

Ing. Andrea Cabrera
 SECRETARIA GENERAL
 UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
 FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP



CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL.
 EN EL CANTÓN... 12 JUN 2012...
[Handwritten signature]
 DRA. ELENA PINOS MORA
 SECRETARIA GENERAL
 UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
 FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP